

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	Proceso Contractual Selección Abreviada mediante subasta Inversa Electrónica	FOR-GDCO-21	
		Versión: 05	
		Vigente desde: Enero 05 del 2022	

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICO
PROCESO CONTRACTUAL No. MNSGOSASCV036-2026

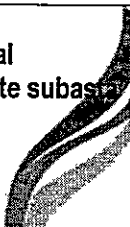
En cumplimiento de lo establecido en el art. Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE NEIVA, procede a realizar la siguiente convocatoria Pública, en los siguientes términos:

LUGAR CONSULTA DOCUMENTOS	DE DE	El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el portal de contratación definido por la Nación, www.colombiacompra.gov.co , (SECOP II) donde podrá ser consultado por los interesados.						
OBSERVACIONES		Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales pueden ser únicamente en la plataforma transaccional SECOP II de acuerdo al manual establecido.						
CORRESPONDENCIA		Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso se entregará mediante el SECOP II. En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: sgobierno@alcaldianeiva.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).						
OBJETO CONTRATAR	A	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MATERIAL DE INTENDENCIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GESTION TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD, LA PREVENCION Y LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA						
MODALIDAD SELECCIÓN	DE	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA						
PLAZO EJECUCION	DE	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026						
LUGAR PRESENTAR OFERTA	PARA	Plataforma transaccional SECOP II						
FORMA PRESENTACION DE OFERTA	DE DE	De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones						
PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Y	El presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$247.851.600.00) M/CTE <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>No. CDP</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.2.02.02.008</td><td>2300-1.2.3.2.01</td><td>2026.CEN.01.003001</td></tr> </tbody> </table>	RUBRO	RECURSO	No. CDP	2.3.2.02.02.008	2300-1.2.3.2.01	2026.CEN.01.003001
RUBRO	RECURSO	No. CDP						
2.3.2.02.02.008	2300-1.2.3.2.01	2026.CEN.01.003001						



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

**Proceso Contractual
Selección Abreviada mediante subasta
Inversa
Electrónica**



FOR-GDCO-21

Versión: 05

Vigente desde:
Enero 05 del 2022



Modelo Integrado
de planeación y
gestión

**ACUERDO O
TRATADO
INTERNACIONAL
APLICABLE**

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General, realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA- 03, V.01 del 24/11/2021, los cuales son:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico \$1.028.247.507 (Bienes y Servicios)	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile \$1.021.836.954 (Bienes y Servicios)		SI	NO	N/A	NO
Corea \$1.028.000.000 (Bienes y Servicios)		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica \$1.825.530.678 (Bienes y Servicios)		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC \$947.235.394 (Bienes y Servicios)		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos \$947.235.394 (Bienes y Servicios)		SI	NO	N/A	NO
Triangulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea \$938.656.236 (Bienes y Servicios)		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	N/A	SI

**CONVOCATORIA A
MIPYMES**

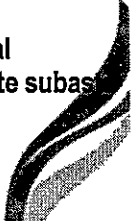
INTERES DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYME:

El Decreto 1860 de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, CON EL FIN REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 34 Y 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	Proceso Contractual Selección Abreviada mediante subas Inversa Electrónica 	FOR-GDCO-21	 mipyme modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 05	
		Vigente desde: Enero 05 del 2022	

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

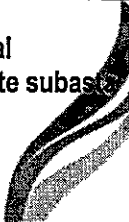
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

 Alcaldía de Neiva 2014 - 2017	Proceso Contractual Selección Abreviada mediante subasta Inversa Electrónica 	FOR-GDCO-21	 mipyme modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 05	
		Vigente desde: Enero 05 del 2022	

	PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)
SINTESIS DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR	Los requisitos habilitantes Jurídico, Técnico y financiero se encuentran estipulados en el estudio previo y el pliego de condiciones del presente proceso, el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.
FICHA TECNICA	La ficha técnica se encuentra estipulada en el estudio previo y el pliego de condiciones del presente proceso, el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.
PRE-CALIFICACION	No aplica
CRONOLOGIA DEL PROCESO	Conforme a lo establecido en el SECOP II

Neiva, agosto de 2026

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno

Proyección
Jairo Andrés San Oliveros
Apoyo Jurídico SGO